MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No PN ARSAN - MEMAZ CD 91-7-20141-2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LA COORPORACION HOGARES CREA DE COLOMBIA SECCIONAL CALDAS CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON DEPENDENCIA A SUSTANCIAS ADICTIVAS, EN UNA COMUNIDAD TERAPÉUTICA, EN INTERNADO Y AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD CALDAS"

En Manizales, entre los suscritos a saber, Coronel JORGE ALBERTO JARAMILLO MARIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.702.760, designado como Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales y obrando en nombre de la NACION –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, debidamente facultado por la Resolución No. 00011 del 04 de Enero 2016 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra: la señora LILIANA PATRICIA GIRALDO GIL, mayor de edad, vecina de Manizales identificada con la cedula de ciudadanía Nro. CC 30.275.888 quien actúa en calidad de Representante legal de ***la*** **COORPORACION HOGARES CREA DE COLOMBIA SECCIONAL MANIZALES** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directiva, fundamentado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015. d) Que la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- AREA DE SANIDAD** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Ley 1474 de 2011 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004). e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de contratación directa **PN ARSAN MEMAZ CD *186*** - 2018, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 2 "ASPECTOS TÉCNICOS". **CLAUSULA**

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) El contratista se compromete a capacitar a su personal en los siguientes temas:1) Programas de manejo integral de residuos sólidos, 2) programa de Ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y 3) Programa en adecuado manejo de Aguas Residuales al alcantarillado municipal. 11) EL CONTRATISTA deberá entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE). 12) Las demás obligaciones del CONTRATISTA

contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13) El contratista deberá dar aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. 14) Cualquier infracción ambiental que se produzca dentro de la ejecución del presente contrato, será asumida por el contratista. 15) Garantizar que el 100% del personal profesional posea el conocimiento y la experiencia necesaria para los servicios y procedimientos que se soliciten. 16) Garantizar la prestación de los servicios a todos los usuarios de nuestro sistema que así lo requieran según la oportunidad establecida en el presente estudio. 17)El servicio prestado debe ser de óptima calidad tanto en su parte técnica como humana, tratando a nuestros usuarios con consideración y respeto. 18) El servicio se prestará fuera en las instalaciones del CONTRATISTA, lo cual no debe acarrear un sobre precio a las tarifas que se van a establecer. 19) Los equipos con los cuales se realicen los procedimientos o exámenes especializados deberán contar con los mantenimientos mínimos requeridos. 20) Las tarifas a contratar serán máximo las ofertadas y aceptadas por la entidad. al momento de la prestación del servicio o inferiores a esta siempre y cuando este hecho no afecte la calidad del servicio. Dichas tarifas deben ser sostenidas durante la ejecución completa del contrato. 21) Oportunidad de atención para consulta ambulatoria será de acuerdo a lo señalado en la ficha técnica. 22) La atención y procedimientos se desarrollarán siguiendo los más estrictos parámetros de calidad y bajo la supervisión del Comandante de estación y de distrito. 23) El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal necesario debidamente especializado para desarrollar la atención y procedimientos que puedan estar enmarcados dentro de lo establecido en estos parámetros y con las condiciones y calidades allí indicadas. 24) El contratista deberá garantizar la calidad de los equipos con los cuales se vayan a realizar los procedimientos de los servicios contratados. 25) EL servicio debe ser prestado en el municipio de Manizales y las instalaciones deberán cumplir con los requisitos mínimos para el nivel de complejidad que maneje. 26) El contratista deberá remitir mensualmente junto con la cuenta mensual un informe que contenga la siguiente información con destino a la Oficina de Contratos. Clase de procedimiento, nombre del usuario y valor. 27) Igualmente deberá anexar una certificación suscrita por el revisor fiscal si está obligado a ello o por el representante legal de la entidad en caso contrario donde indique que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social cada mes la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato para ser llevada a la oficina de contratos. 28) El contratista se compromete a responder las glosas generadas por las cuentas dentro de los veinte días siguientes a su comunicación, en caso de no pronunciarse sobre las mismas se considerarán que han sido aceptadas. 29) Verificar que sólo se atienda con cargo al presente contrato a los usuarios de la Policía Caldas que acrediten esta condición a través de la presentación del carnet y el documento de identificación. 30) Comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. 31) Garantizar que ninguno de los profesionales que oferte el contratista, trabajara más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, Articulo 2do de la Ley 269 de 1996). 32) A supervisar las actividades realizadas por parte de los médicos en entrenamiento. 33) Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y el LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES. 34) Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate para la ejecución del presente contrato. 35) Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. 36) Garantizar la entrega de información estadística, el registro RIPS de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, Decreto 2334/00 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. La información

deberá ser entregada al Servicio de Estadística del Área de Sanidad, en medio magnético e impreso por medio de un archivo plano. 37) Cumplir con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social de los profesionales subcontratados. 38) Certificar la afiliación de los profesionales a una ARL. 39) Presentar la facturación en la Ventanilla Única de Cuentas ubicada en el Área de Sanidad de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, los cinco (5) primeros días de cada mes. 40) Presentar informe de ejecución del contrato de manera mensual cuando se haya ejecutado el 50% del valor del contrato y cuando se encuentre el 70% momento en el cual los reportes deberán ser semanales. Una vez se llegue 100% se deberá suspender inmediatamente la atención. 41) Implementar en MODELO DE ATENCION EN SALUD según los lineamientos establecidos mediante instructivo DISAN AGESA N° 042 DE 2009, que hará parte del contrato, el cual hace énfasis en APS (ATENCION PRIMARIA DE SALUD) **CLAUSULA DECIMA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. 3.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11) Entregar al CONTRATISTA el Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el Instructivo 009 DISAN – AGESA – 70 del 06 de marzo de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A**

CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor del METROPOLITANA DE POLICIA DE MANIZALES - AREA DE SANIDAD identificada con el NIT. 900.805219-6 5, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato $ 2.122.000, que cubra el término de vigencia del Contrato y dos meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar, es decir trece 13 meses b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, $ 5.305.000 que cubra el término de vigencia del Contrato y dos (2) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar; -es decir trece 13 meses c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato $ 530.500, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.- es decir tres (3) años once (11) meses d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 SMMLV, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.- es decir once (11) meses-. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES - AREA DE SANIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD, una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD, b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD, podrá mediante acto

administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD,, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD,. No obstante, la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la

Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. 3) La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 4) Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. 5) Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6) El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011) **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en

el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO SEGUNDO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2) En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. 3) El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL CONTRATANTE, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a EL CONTRATANTE los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo EL CONTRATANTE, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO**: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el

evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución correspondiente registró presupuestal, la aprobación por parte del CONTRATANTE de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a EL CONTRATANTE dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS**: 1.) Pliego de condiciones del proceso de contratación directa PN ARSAN MEMAZ CD 186 - 2018. 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 41918 del 21-11-2018 expedido por el Jefe de Presupuesto de Sanidad Caldas, Recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES -AREA DE SANIDAD 3.) Resolución de justificación No 208 DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES del 21 de noviembre de 2018. 4.) Oferta de EL CONTRATISTA. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. 6.) La Garantía Única. 7).) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090/2018 , expedida por el Director General de la Policía Nacional, por medio de la cual se modifica la resolución 03049 que reglamenta el manual de contratación incluida las funciones de la supervisión e interventora. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS**: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA TRIGESIMA: ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**: el contratista deberá asumirlo el riego inherente al proceso contractual de acuerdo a lo especificado en la invitación. **CLAUSULA CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** - El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otro hecho fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso

de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) dias calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Manizales, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Manizales Caldas a los 26 DIC. 2018

Contratante

Coronel JORGE ALBERTO JARAMILLO MARIN
Comandante de la Policia Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA

Señora LILIANA PATRICIA GIRALDO GIL
Representante Legal COORPORACION HOGARES CREA DE COLOMBIA SECCIONAL CALDAS
CC

Funcionario o asesor	Dependencia	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado	Analista de Contratos	Subintendente Abg ALFONSO POSADA PICO		13 12 18
Revisado por	Profesional Universitaria-Juridica	DRA. SONIA MARINA ORTIZ		13/12/18
Revisado por	Analista de Contratos	TE. CARLOS ANDRES CUELLAR LEGUIZAMON		17/12/18
Revisado por	Jefe soporte grupo apoyo administrativo	Capitán IVAN JOSE MENDEZ VILLADIEGO		13-12-18
Vo Bo	Jefe Area Sanidad	Capitán LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT		13-12-18
Fecha elaboración	13-12-2018			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policia Metropolitana de Manizales.

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 91-7-20141 de 2018**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE POLICIA DE MANIZALES- AREA- DE SANIDAD.**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Coronel JORGE ALBERTO JARAMILLO MARIN** Comandante Policía Metropolita de Manizales
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	71.702.760
CARGO	Comandante Policía Metropolita de Manizales
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 3450 del 29-02-2016 Emanada del Ministerio de Defensa Nacional, Debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 0008 del 01 de Enero 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE: COORPORACION HOGARES CREA DE COLOMBIA SECCIONAL CALDAS** **NIT:800171036-1** **REPRESENTANTE LEGAL:** LILIANA PATRICIA GIRALDO GIL **DOC. IDENTIDAD**: 30.275.888 **CIUDAD NOTIFICACIÓN: MANIZALES** **DIRECCIÓN:** CALLE 50 Nro. 28-15 **TELEFONO:** 8810809-3216402750 **FAX:** - 8852344 **E-MAIL:** hogarcreamanizales@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN ARSAN MEMAZ CD 186- 2018**
SUPERVISORES DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora del AREA DE SALUD MENTAL ELIZABETH RODRIGUEZ CASTELLANOS o quien haga sus veces, quien desarrollará las siguientes funciones: Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, 734 de 2002 y Aquellas que están relacionadas en la Resolución Nº. Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004).

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

- ✓ Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- ✓ Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones
- ✓ Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad demanda con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales
- ✓ Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones
- ✓ Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesario para la mejor ejecución del contrato
- ✓ Funciones en cuanto de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico las ordenes y obligaciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual.
- ✓ Remitir informe mensual a la oficina de contratos sobre las actividades realizadas por el contratista, anexando factura y planilla de pago de seguridad social si es persona natural o las certificaciones de paz y salvo de parafiscales, si es persona jurídica.
- ✓ Remitir informe final de la ejecución del contrato dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo, donde se relacionen las facturas enviadas mensualmente y su valor y anexando un informe estadistico sobre el número de pacientes atendidos donde se especifique si el servicio fue prestado o no a satisfacción y una certificación de paz y salvo de seguridad social por todo el tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ Requerir al contratista en caso de presentarse incumplimientos en el contrato.
- ✓ Informar a la oficina jurídica y contratos cuando se presenten incumplimientos no solucionados oportunamente por el contratista o sin justificación alguna para que se adopten las sanciones correspondientes.
- ✓ Solicitar de manera sustentada modificaciones, prorrogas o adiciones a los contratos con una antelación mínima de 1 mes.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en materia de Seguridad Industrial y SG-SST y en especial: Que antes del inicio del contrato y dentro de su ejecución el contratista cumpla con la afiliación de los especialistas que nos prestaran los servicios al Sistema General de Riesgos Laborales.
- ✓ Verificar la calidad de la atención prestada a los usuarios.
- ✓ Controlar la ejecución del contrato.
- ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago.
- ✓ Informar tan pronto se haya ejecutado el 80 % del valor del contrato.
- ✓ Informar por escrito a la Oficina de referencia del Àrea de Sanidad Caldas, una vez se finalice el contrato, (Ya sea por tiempo o plazo) para que se abstenga de remitir pacientes, con cargo a este.
- ✓ Verificar que el contratista remita las cuentas oportunamente y en caso de glosas se le dé tramite ágil al mismo.
- ✓ Tramitar las quejas que se presenten con los usuarios en la ejecución del contrato.
- ✓ Visitar las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.
- ✓ Proyectar el acta de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su

	finalización. ✓ .Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, etc., debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15). ✓ Las demás especificadas en la resolución Nº 00090 de 2018. ✓ El informe del supervisión deberá contener cuando menos la siguiente información: ✓ La fecha de emisión del informe. ✓ De acuerdo con la periodicidad que se haya previsto para el efecto, la indicación del período al que corresponde. ✓ La identificación del contrato supervisado. ✓ El objeto del contrato. ✓ Las situaciones particulares relacionadas con la ejecución del contrato en el periodo a que se refiere el informe. ✓ La relación de los requerimientos que se le hayan formulado al contratista y la respuesta a los mismos. ✓ El concepto sobre la forma y condiciones en que se viene cumpliendo el contrato. ✓ Las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes. (Adiciones, prorrogas, aclaraciones, modificaciones) ✓ Los demás aspectos que considere relevantes para el conocimiento e información del ordenador del gasto. ✓ Al vencimiento del contrato el supervisor deberá rendir un informe final sobre su ejecución, el cual se anexará al proyecto de liquidación. ✓ Cierre del expediente del contrato: ✓ Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, etc., debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15). ✓ Específicamente se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones, de conformidad con lo que se relaciona en la resolución Número 00090 de 2018.

respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros) acorde con las estipulaciones pactadas;

ii) **Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.;

iii) **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y

iv) **Legales**, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

7.2 Informe Final

En tratándose del informe final, una vez terminado el contrato o convenio, o recibido el bien, servicio u obra, el supervisor o el interventor, deberán elaborar éste con la inclusión en él de:

a) Parte Descriptiva relacionada con los datos del contrato o convenio, del supervisor o interventor, las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y/o sanciones del contrato o convenio, la verificación del ingreso a almacén de los bienes cuando corresponda, la relación de las garantías, sus modificaciones y vigencia, etc., y en particular en los contratos de obra, los antecedentes y descripción general de las mismas, descripción de los trabajos de especificaciones técnico constructivas, situaciones técnicas generadas durante la ejecución del contrato, ubicación de la obra, características geográficas, geológicas, topográficas entre otras; y

b) Parte de Análisis, en la que se establezca las condiciones y términos generales de ejecución del contrato o convenio, evaluando el cumplimiento del contratista o convenientes frente a las estipulaciones propias del negocio jurídico, así como las recomendaciones que se estimen pertinentes en materia del mantenimiento y conservación de los bienes y obras recibidos, o sobre aquellos aspectos que se consideren relevantes para futuras contrataciones.

NOTA 4. Deberán acompañar al informe final, todos los documentos que se consideren pertinentes y en particular, en materia de contratos de obra, aquellos tales como: memoria descriptiva de la ejecución, actas de terminación, entrega y recibo final de obra y todas aquellas generadas con ocasión de la ejecución del contrato, entradas de almacén, ensayos de laboratorio, originar de bitácora de obra, manuales de mantenimiento y conservación, licencias, registros fotográficos, certificaciones y en general, los que se requieran por parte del ordenador del gasto.

	7.1 Informes durante la ejecución En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio discriminando los aspectos: i) Técnicos tales como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, calidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	Servicios especializados de atención integral a pacientes con dependencia a sustancias adictivas, en una comunidad terapéutica, en internado y ambulatorio, para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el área de sanidad caldas de acuerdo con lo que se detalla en anexo**".**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 10.610.000).
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuarás, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: COORPORACION HOGARES CREA DE COLOMBIA SECCIONAL CALDAS –HOGARES CREA DE MANIZALES** **BANCO: BBVA** **TIPO DE CUENTA: CORRIENTE** **NUMERO DE CUENTA: 638011338** **OFICINA: MANIZALES** La forma de pago será dentro de los 45 días siguientes a la radicación de las cuentas de los servicios prestados en el mes anterior, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales, (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación). La factura con sus soportes deben ser entregadas en la oficina de central de cuentas, y posteriormente serán tramitadas al grupo contractual de Policía Metropolitana de Manizales- Área de Sanidad, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. El valor mensual a pagar por cada usuario máximo será de 1.500.000 y/o proporcional por fracción de mes, de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado.

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

INTERNACION DE PÁCIENTES	Factura o documento equivalente. Autorización Comprobante de recibido del usuario. Orden y/o fórmula médica. Fotocopia de carnet y/o constancia vigente, y fotocopia del documento de identificación del paciente Fotocopia del Fallo de Tutela / o Medida Provisional que lo ordene o Concepto Favorable del CTC.

Si la factura cumple con todos los requisitos y soportes antes enumerados, el funcionario de la ventanilla única de cuentas dará el recibido de la documentación y procederá a realizar la radicación factura por factura en los sistemas de información financiera o en su defecto en base de datos, con el fin de llevar un control por parte de la USP de las facturas recibidas. Después de elaborar la radicación el funcionario entregará mediante relación las facturas a entregar al médico auditor, lo cual debe realizarse por escrito en un tiempo no superior a 5 días hábiles posterior a la radicación. Si la facturación no cumple con la totalidad de estos requisitos o los soportes están incompletos se procederá a devolver sin radicar de forma inmediata al prestador para que subsane la novedad que ocasiono la devolución, dejando constancia de cuales facturas se reciben y cuales se devuelven y porque motivo.

Para lo anterior se deberán observar los siguientes trámites:

- La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:
- Relación general de pacientes atendidos, detallando la

pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente, en original y una copia con destino a la oficina de contratos.

- Requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. Teniendo en cuenta como entidad de excepción a la ley 100, se debe anexar copia de los documentos del usuario para cualquier tipo de atención.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej.: Otorrinolaringología, Cirugía General, Dermatología, Oftalmología)
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite para el pago de la factura se realizará hasta los 60 días siguientes.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios; en el caso de hospitalización una vez el paciente haya egresado de la institución.

➢ EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no

presenten objeciones.

1. Objeciones y glosas:

• Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago en su totalidad en los términos pactados.
• En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la USP. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Si los documentos en referencia son devueltos por Policía Metropolitana de Manizales -Área de Sanidad, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES-AREA SANIDAD se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

2. Para el pago: El pago será efectuado salvo glosas dentro de los 60 días siguientes a su recibo a satisfacción teniendo en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional.

3. Causales de no pago:

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

• Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

• La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.

• Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.

	• Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Todas las cuentas que no se remitan con los soportes necesarios que justifiquen su cancelación. Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. OBSERVACIÓN: El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Policía Metropolitana de Manizales -Área de Sanidad del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a Policía Metropolitana de Manizales -Área de Sanidad.
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS, financiados de la siguiente manera: VIGENCIA ACTUAL 2018 por valor de $ 610.**000** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 41918 del 21-11-208 expedido por el Jefe de Presupuesto de Sanidad Caldas, Recurso 16.

	VIGENCIA FUTURA 2019 por valor de $10.000.000 aprobada mediante oficio numero S 2018-078480 DISAN-PLANE-29 de fecha 20 de septiembre del 2018.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	**Siete (07) MESES,** a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Contratante

Coronel JORGE ALBERTO JARAMILLO MARIN
Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA

Señora LILIANA PATRICIA GIRALDO GIL
Representante Legal COORPORACIÓN HOGARES CREA DE COLOMBIA SECCIONAL CALDAS
CC

Funcionario o asesor	Dependencia	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado	Analista de Contratos	Subintendente Abg ALFONSO POSADA PICO		17 12 18
Revisado por	Profesional Universitaria-Jurídica	DRA. SONIA MARINA ORTIZ		13/12/18
Revisado por	Analista de Contratos	TE. CARLOS ANDRES CUELLAR LEGUIZAMON		13/12/18
Revisado por	Jefe soporte grupo apoyo administrativo	Capitán IVAN JOSE MENDEZ VILLADIEGO		13-12-18
Vo.Bo.	Jefe Area Sanidad	Capitán LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT		13-12-18
Fecha elaboración	13-12-2018			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Manizales.

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana
Teléfono 8928025 ext. 6061
decal.clito–ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan

ANEXO 02

NUMERO	DESCRIPCION
1	TERAPIA INDIVIDUAL, como mínimo 3 semanales
2	TERAPIA DE GRUPO, 1 hora diaria.
3	TERAPIA DE MARATON, cada mes durante 3 días consecutivos.
4	TERAPIA DE CONFRONTACION.
5	TERAPIA DE REPRESENTACION Y VENTAS, 3 días a la semana.
6	TERAPIA OCUPACIONAL, todos los días.
7	TERAPIA ESPIRITUAL, diariamente.
8	TERAPIA EDUCATIVA, 2 horas diarias.
9	TERAPIA RECREATIVA O DEPORTIVA, 2 horas diarias.
10	TERAPIA FAMILIAR, 7 horas semanales.
11	TERAPIA DE URBANIDAD Y MODALES
12	TERAPIA DE CAPACITACION.
13	TERAPIA DE MOVILIZACION
14	ATENCION PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, Y, TRABAJO SOCIAL.

PAQUETE AMBULATORIO:

NUMERO	DESCRIPCION
1	EVALUACION INICIAL 2 SESIONES
2	INTERVENCION AL PACIENTE
3	INTERVENCION FAMILIAR

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	DESCRIPCION
1	El contratista Garantiza la prestación de los servicios a todos los usuarios de nuestro sistema que así lo requieran en horario de oficina de 08:00 a 12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.
2	El contratista Garantizar que el 100% del personal profesional posee el conocimiento y la experiencia necesaria para los servicios que se soliciten.
3	El contratista garantiza que el servicio prestado debe ser de óptima calidad tanto en su parte técnica como humana, tratando a nuestros usuarios con consideración y respeto.

4	El contratista garantiza que el servicio se prestará en las instalaciones del CONTRATISTA.
5	El contratista garantiza La oportunidad de atención será mínimo de ocho días.
6	El contratista garantiza que el valor de la tarifas a cobrar será las ofertadas y pactadas en este acuerdo de voluntades según lo que se especifica en el anexo económico.
7	El contratista garantiza que la atención y procedimientos se desarrollaran siguiendo los más estrictos parámetros de calidad.
8	El contratista garantiza que debe prestará el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica, firma del jefe de central de referencia CLIPO, sello de la central de referencia, firma del paciente y anexar fotocopia del carné Policial y documento de identidad.
9	El contratista se compromete a dar un reporte mensual de número de procedimientos realizados, monto de ejecución del contrato, en impreso y medio magnético a la Central de referencia de la CLIPO y al **supervisor** del contrato. Además los reportes de facturación y otros normados en la legislación vigente.
10	El contratista se compromete a Facturar los precios de acuerdo con lo convenido en el contrato.
11	El contratista se compromete a suspender servicios cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato.
12	Reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor de este contrato, hasta que el monto facturado llegue al 70% del contrato, y semanalmente cuando ha superado el 70%, al fax 8750602. Diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
NC del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

13	El contratista se compromete atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
14	El contratista se compromete a Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los

	Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).
15	El contratista se compromete a Implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 y todas las normas vigentes a la fecha.
16	El contratista Garantiza las siguientes condiciones de accesibilidad: Accesibilidad física: la IPS se obliga a tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (paciente con discapacidad, anciano y niño). Accesibilidad geográfica: la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial. Accesibilidad de acuerdo a disponibilidad de horario: la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios.
17	El contratista se Garantiza la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
18	El contratista se compromete a presentar al culminar el contrato un informe en donde detalladamente se encuentre discriminado cada uno de los procedimientos, cantidades mensuales, costo del mismo y l total de los procedimientos realizados, al supervisor del contrato.
19	El contratista se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Por lo anterior debe anexar paz y salvo de parafiscales vigente suscrito por el REVISOR FISCAL
20	El contratista se compromete a Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
21	El contratista se compromete a No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
22	El contratista garantiza no encontrarse en el registro único de infractores ambiental (RUIA).
23	El contratista se compromete al cumplimiento de las normas en materia ambiental.
24	El contratista se compromete a cumplir con las normas de salud ocupacional con los empleados que disponga para la prestación de los servicios solicitados, en especial con los estándares relacionados en la resolución número 111 del 2017, del Ministerio de Salud y las demás que *la adicionen* modifiquen y complementen, por lo anterior el oferente debe en general, comprometerse a cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones

	legales que regulan la Seguridad Industrial y SG-SST.
25	El contratista se compromete a cumplir con las nomas de vertimiento de aguas residuales de acuerdo al Decreto 3930 de 2010 y Resolución 631 de 2015.
26	El contratista garantiza que cuenta con las actas de visitas de salud municipal y el certificado de idoneidad sanitaria, en lo relacionado con la manipulación de alimentos. De acuerdo al Decreto 3075 de 1997 y demás normas relacionadas con manipulación de alimentos vigentes y aplicables.
27	El contratista garantiza cumplir con el plan de manejo ambiental y cuanto con los cuatro programas, así: Agua potable. Manejo de aguas residuales. Manejo de residuos sólidos. Control de plagas. De acuerdo a lo estipulado en la ley 09 de 1979 y demás normas que los complementen
28	El contratista se compromete a la prestación de un modelo de atención en salud, organizado, integral, y responsable para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que soliciten los servicios.

ANEXO 03

PRECIOS PACTADOS

NUMERO	DESCRIPCION	VALOR
1	TERAPIA INDIVIDUAL, como mínimo 3 semanales	1.500.000
2	TERAPIA DE GRUPO, 1 hora diaria.	
3	TERAPIA DE MARATON, cada mes durante 3 días consecutivos.	
4	TERAPIA DE CONFRONTACION.	
5	TERAPIA DE REPRESENTACION Y VENTAS, 3 días a la semana.	
6	TERAPIA OCUPACIONAL, todos los días.	
7	TERAPIA ESPIRITUAL, diariamente.	
8	TERAPIA EDUCATIVA, 2 horas diarias.	
9	TERAPIA RECREATIVA O DEPORTIVA, 2 horas diarias.	
10	TERAPIA FAMILIAR, 7 horas semanales.	
11	TERAPIA DE URBANIDAD Y MODALES	
12	TERAPIA DE CAPACITACION.	
13	TERAPIA DE MOVILIZACION	
14	ATENCION PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, Y, TRABAJO SOCIAL	

PAQUETE INTERNADO:

NUMERO	DESCRIPCION	VALOR
1	EVALUACION INICIAL 2 SESIONES	600.000
2	INTERVENCION AL PACIENTE	
3	INTERVENCION FAMILIAR	

EL CONTRATANTE

Coronel JORGE ALBERTO JARAMILLO MARIN
Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA

Señora LILIANA PATRICIA GIRALDO GIL
Representante Legal COORPORACION HOGARES CREA DE COLOMBIA SECCIONAL CALDAS
CC_____

Funcionario o asesor	Dependencia	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado	Analista de Contratos	Subintendente Abg ALFONSO POSADA PICO		13/12/18
Revisado por	Profesional Universitaria-Juridica	DRA. SONIA MARINA ORTIZ		13/12/18
Revisado por	Analista de Contratos	TE. CARLOS ANDRES CUELLAR LEGUIZAMON		13/12/18
Revisado por	Jefe soporte grupo apoyo administrativo	Capitán IVAN JOSE MENDEZ VILLADIEGO		13-12-18
Vo.Bo.	Jefe Área Sanidad	Capitán LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT		13-12-18
Fecha elaboración	13-12-2018			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Manizales.